



FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL “FONDO SOCIAL DE ALQUILER” EN LA CIUDAD DE ALBACETE Y SUS PEDANÍAS PARA EL AÑO 2024.

Esta convocatoria se regirá conforme a las “Bases reguladoras de ayudas económicas a familias en situación de exclusión social” aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm. 52 de fecha 4 de mayo de 2022.

1.- OBJETO Y FINALIDAD:

Ayudas económicas destinadas a personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías que se encuentren en situación de vulnerabilidad con el fin de prevenir situaciones de riesgo y/o exclusión social ante situaciones de precariedad económica.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas.

Estas ayudas tienen como finalidad atender situaciones de vulnerabilidad social, de personas y familias con dificultades económicas que le permitan la permanencia en la vivienda habitual y evitar la exclusión residencial.

Con esta finalidad se crea un Fondo Social de Alquiler, para garantizar que la aportación de estas personas y familias, en concepto de alquiler, no supere el 30% de sus ingresos mensuales, aportándose desde esta convocatoria la diferencia hasta el 100% de importe mensual de alquiler.

2.- CREDITO Y CUANTÍA:

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos existentes en la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2024, para lo que se destinarán 200.000 €, esta cuantía podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario a través de informe de Intervención.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías que, reuniendo los requisitos de la Base Tercera de las Bases Generales Reguladoras, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Podrán ser beneficiarias, las personas físicas que sean titulares del contrato de alquiler, público o privado, que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, y que residan en el municipio de Albacete y sus pedanías.

No serán objeto de esta convocatoria el alquiler de habitaciones. Tampoco los contratos de arrendamiento a través de entidades sin ánimo de lucro o fundaciones, como recurso destinado a cubrir las necesidades de vivienda de determinados colectivos.

4.- REQUISITOS.

- 1.- Las personas solicitantes han de estar empadronadas en la ciudad de Albacete, con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria y ser domicilio habitual, en caso contrario deberían haber solicitado la baja en el padrón de habitantes, antes de la fecha de publicación convocatoria.
- 2.- La unidad de convivencia no debe superar el límite de ingresos económicos establecidos en esta convocatoria. Se consideran unidad de convivencia, todas las personas que figuran empadronadas en el domicilio, según los datos obrantes en el Padrón de habitantes.
- 4.- Tener justificada otra ayuda de este tipo, recibida con anterioridad.
- 5.- No haber recibido ayuda económica por el mismo concepto y de cualquier administración pública, en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

6.- La vivienda objeto de la ayuda deberá ser el domicilio habitual de la persona solicitante y personas de la unidad de convivencia, a fecha de la publicación de la convocatoria.

7.- Carecer de vivienda en propiedad cualquiera de las personas que componen la unidad de convivencia.

En el caso excepcional de tener en propiedad una vivienda al 50%, y por separación o divorcio no poder hacer uso de esta, podrá solicitar esta ayuda siempre que se acredite mediante la correspondiente sentencia de separación o divorcio su adjudicación al otro cónyuge o pareja.

8.- Que el alquiler mensual sea superior a los 150 € y no supere los 600 €.

No será objeto de esta ayuda los gastos destinados a garaje y/o comunidad.

D.- Contar con recursos económicos suficientes y acreditados, para hacer frente al pago al 30% del importe del alquiler mensual, al menos durante seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de convocatoria pública por concesión directa en régimen de evaluación individualizada.

Las ayudas económicas se concederán entre las que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno el 27 de Abril de 2022 y convocatoria establecida al efecto, siempre que exista consignación presupuestaria, en caso contrario se priorizará aquellas con ingresos inferiores según baremo.

De acuerdo con la Bases Reguladoras en la estipulación cuarta se podrá eximir del cumplimiento de algún requisito de los establecidos en las mencionadas bases siempre y cuando quede justificado en el informe de los servicios sociales de atención primaria.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

6.- CÓMPUTO DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS:

A.- Los medios económicos de la unidad de convivencia se determinarán computando todos los ingresos, personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título que perciba la persona o personas que componen la unidad de convivencia, a fecha de finalización de la convocatoria.

B.- Asimismo, serán considerados como medios económicos, aquellos bienes inmuebles sobre los que se ostente un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro título, susceptible de producir rendimientos, y los rendimientos de los bienes muebles.

C.- Quedan exentos del cómputo de ingresos:

- Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica distinta al alquiler de vivienda. A tales efectos se entenderán las ayudas que perciban las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, tras su salida de las Casas de Acogida.
- Prestaciones económicas por nacimiento de hijos e hijas.
- Prestación por hijo/a a cargo, salvo el caso de prestaciones a hijos e hijas mayores de 18 años con discapacidad igual o superior al 65% o al 75%.
- El importe de las becas de estímulo a la inserción social.

D.- Para acreditar los ingresos se tendrán en cuenta, en orden de prioridad:

- Declaración de IRPF del último ejercicio.
- Declaración Responsable de ingresos de la unidad de convivencia en el momento de presentar la solicitud.
- Contrato y nóminas de los últimos 6 meses.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

7.- BAREMO ECONÓMICO:

La unidad familiar no debe superar el límite de ingresos económicos siguiente:

Unidad de convivencia	Euros/mes
1 miembro (1280*)	1.450 €
2 miembros	1.570 €
3 miembros	1.934 €
4 miembros	2.296 €
5 o más miembros	2.658 €

*Cuando la unidad de convivencia sea unipersonal se le aplica un índice corrector (20%) pasando el límite a ser de 1.450 €/mes.

8.- TIPOLOGÍA Y CUANTÍA DE AYUDAS.

Una misma persona podrá solicitar los dos tipos de ayudas, que se describen a continuación, no siendo incompatible la aprobación de una con otra.

MODALIDAD A.-

Ayudas económicas para contribuir al pago del alquiler de hasta 6 mensualidades, correspondientes al ejercicio de la convocatoria.

El importe de las ayudas será el correspondiente a la diferencia entre el 30% de los ingresos mensuales de la unidad familiar de convivencia, y el importe mensual del alquiler, multiplicado por un periodo de hasta seis meses máximo.

Aquellas ayudas cuyo importe total (la suma de los 6 meses) sea inferior a 150 euros no serán tenidas en cuenta.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

En el caso de personas perceptoras del complemento de alquiler para pensiones no contributivas, de la cuantía total que les pudiera corresponder de la ayuda del fondo social de alquiler se les descontaría la cuantía anual que percibe por complemento de alquiler de la pensión no contributiva, y deberán justificar el pago del 100% de importe de alquiler de hasta seis mensualidades del año.

En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, persona que viven solas, unidades de convivencia con una persona dependiente de grado III y unidades de convivencia con personas con discapacidad superior al 65%, el importe de sus ingresos que han de destinar al pago de alquiler será del 20% y resto hasta el 100% será la cuantía de la ayuda.

Quienes perciban estas ayudas tendrán la obligación de justificar el pago de los recibos íntegros de alquiler de hasta seis mensualidades correspondientes al año de la convocatoria, mediante documento bancario acreditativo del ingreso o transferencia.

El número de solicitudes que podrán ser beneficiarias de dichas ayudas vendrá determinado por el límite de consignación presupuestaria existente para esta convocatoria, dando prioridad a las unidades familiares con ingresos más bajos, calculados según la renta per cápita de la unidad de convivencia.

MODALIDAD B.-

Aquellas personas o unidades de convivencia que tuvieran deuda de alquiler y por ese motivo tengan iniciado expediente judicial de desahucio, a la fecha de la presente convocatoria, podrán solicitar estas ayudas presentado el justificante de abono del 30% de la deuda.

El importe máximo de esta ayuda es de 2.500 €, siempre que no supere el importe total de la deuda por el que tiene iniciado el expediente judicial de desahucio.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

9.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas en acceder a estas ayudas deberán presentar solicitud y documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Instancia según modelo.
- Contrato de alquiler vigente.
- En caso de no tener obligación de presentar la Declaración de la Renta, se presentará declaración responsable de los ingresos de la unidad de convivencia.
- Ficha de terceros IBAN
- Contrato de trabajo y al menos, las dos últimas nóminas, de TODAS las personas que componen la unidad de convivencia, en su caso.
- Justificación de grado de discapacidad superior al 65%, o justificante de grado III de dependencia, en su caso.
- Convenio regulador y pensión de alimentos, en los casos de separación o divorcio.
- Documentación que acredite cualquier otra circunstancia personal que deba tenerse en cuenta en la tramitación de la ayuda (sentencias de separación,...)
- El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

Para las ayudas de la MODALIDAD B deberán además presentar la siguiente documentación:

- Justificante de abono del 30% de la deuda.
- Justificante de inicio expediente de desahucio.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro General del Ayuntamiento de Albacete. También podrán remitirse mediante las demás formas





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

previstas en el artículo art.16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de convocatoria pública por concesión directa en régimen de evaluación individualizada.

Las ayudas económicas se concederán entre las que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno el 27 de Abril de 2022 y convocatoria establecida al efecto, siempre que exista consignación presupuestaria, en caso contrario se priorizará aquellas con ingresos inferiores según baremo.

De acuerdo con la Bases Reguladoras en la estipulación cuarta se podrá eximir del cumplimiento de algún requisito de los establecidos en las mencionadas bases siempre y cuando quede justificado en el informe de los servicios sociales.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

No se requiere valoración por un órgano colegiado, se emitirá informe técnico de Servicios Sociales con la valoración de cada solicitud.

La Propuesta de Resolución provisional será formulada a la vista de los informes emitidos, una vez evaluadas las solicitudes, por personal técnico adscrito al Servicio de Acción Social.

La Propuesta de Resolución provisional será formulada a la vista de los informes emitidos, una vez evaluadas las solicitudes, por personal técnico adscrito al Servicio de Acción Social.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y la notificación a las personas interesadas, con los recursos establecidos.

Aquellas solicitudes de las que sí se presenten alegaciones, serán revisadas por el Servicio de Acción Social, y el resultado de la revisión se someterá, mediante Informe Propuesta, a aprobación de la Junta de Gobierno Local. El Acuerdo de la Junta de Gobierno, que tendrá carácter de definitivo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico y posteriormente se notificará.

12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que acredite el pago de hasta seis mensualidades de alquiler correspondientes al año de la convocatoria. No solo se acreditará la cuantía de la ayuda, sino también la aportación de la persona beneficiaria, es decir, justificante de haber abonado el 100% del importe del alquiler, para la modalidad A.

Para la modalidad B deberán justificar el pago del 30% del importe de la deuda que figura en el expediente judicial de desahucio.

El plazo para la justificación de la ayuda de alquiler será hasta el día 1 de diciembre del año de la convocatoria.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la cuantía destinada al pago del alquiler de hasta seis mensualidades por la persona titular de la ayuda; la justificación se acreditará mediante Informe del Servicio de Acción Social, y el pago se realizará en base a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la valoración de las solicitudes o de su revisión.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
29/01/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1269422M

